

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7238551 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y MAICOL MEDINA MUÑOZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.648.953 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Medio Ambiente, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7238551 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día catorce (14) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7238551 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA MUNICIPAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.500.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día diecisiete (17) de enero de 2025 y terminación inicial del dieciséis (16) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El contrato en mención fue suscrito por las partes el día 14 de ENERO de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP 2, el día 17 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 10 meses, y fecha de terminación del 16 de noviembre de 2025. Así las cosas, el día 30 de octubre de 2025, el supervisor solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Dicha solicitud se realizó atendiendo necesidad de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, que según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, dispone en su artículo 2.2.2.2.1.3 las Categorías de protección en suelo rural y en especial establece las áreas de conservación ambiental las cuales gozan de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente, al igual que las zonas que hacen parte de la estructura ecológica principal, por lo cual los municipios en sus POT tienen la obligación de señalar las medidas para garantizar su conservación y protección; dichas áreas comprenden: Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial y las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna. El presente contrato tiene fin de desarrollar las tareas que se encuentran contempladas dentro del programa de Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, atendiendo que durante el plazo de ejecución del presente contrato se pretende dar cumplimiento a dicha actividad mediante la realización de jornadas de siembra, estableciendo individuos de especies nativas, en las zonas degradadas, potrerizadas y priorizadas para los procesos de reforestación protectora, así como jornadas de enriquecimiento forestal, en zonas de bosque nativo, ecosistemas estratégicos, humedales, bosques en áreas de acueductos, corredores riparios y dentro de las áreas de conservación con influencia en la cuenca del Río Bogotá, lo que permitirá generar impactos positivos en el medio ambiente, en los recursos naturales y en los ecosistemas, lo que traerá consigo el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía. Que las referidas actividades se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta específicamente a la Meta 44 del actual plan de desarrollo municipal, que tiene como fin “, “Sembrar 30.000 individuos arbóreos con especies nativas en predios de importancia ambiental y en el espacio público del municipio de Chía. Cría, reproducción, alimentación y anidación, zonas de paso de especies migratorias, zonas públicas, privadas, rurales y urbanas, incluyendo los demás aspectos que se consideren necesarios., lo que a su vez contribuye a la sostenibilidad de los ecosistemas y a la preservación y conservación de la fauna silvestre existente en el Municipio. Por lo anterior, en calidad de supervisora, solicito, adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR.7238551, por un término de un (1) mes, por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) M/CTE con nueva fecha de terminación el día 16 de diciembre de 2025. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones*

que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Que, por lo anterior la supervisión considera viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7238551". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Medio Ambiente y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7238551 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7238551 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA MUNICIPAL DE CHÍA". **CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR:** El valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7238551 de 2025, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante un (1) solo pago, correspondiente a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002614 expedido el nueve (09) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7238551, en **UN (1) MES**, contado a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día dieciséis (16) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.

CO1.PCCNTR.7238551 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC